

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-007/2025

La Paz, 14 de abril de 2025

ASUNTO: Modificación del numeral
**5.8 Operaciones para Normas
Internas del Plan Institucional de
Implementación de Software Libre y
Estándares Abiertos – PISLEA, del
Servicio Nacional de Patrimonio del
Estado – SENAPE**

VISTOS:

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-024-SIS/2025, de 06 de marzo de 2025, Informe Legal SNPE/IN/DJ-066-UAJ/2025, de 14 de abril de 2025, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: "El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población".

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 77 de la Ley 164 disponen que: "I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública".

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento para el acceso, uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en el marco de la Ley N° 164, asimismo, establece definiciones respecto a software libre y la elaboración y contenidos mínimos del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el Inciso I) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece que la AGETIC, tiene como función: "Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática".

Que, los Incisos a), b) y c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, así como establece aspectos complementarios para la implementación de ambos planes, los cuales son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251, dispone que las entidades públicas, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309, de 08 de enero de 2025 señala: "Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, dispone: "Se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA(...)".



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el Artículo 9 del precitado Decreto Supremo establece que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, que tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-040/2024, de 31 de diciembre de 2024 señala: "APROBAR el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Versión 3.0 del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE(...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-024-SIS/2025, de 06 de marzo de 2025, emitido por el Área de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, concluye que: "En virtud a todo lo señalado se concluye que existe la necesidad de realizar la modificación del Numeral 5.8 (Operaciones Para Normas Internas) del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA aprobado mediante Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-040/2024, de 31 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE".

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-066-UAJ/2025, de 14 de abril de 2025, emitido por la Dirección Jurídica - DJ, señala que: "(...) no existe óbice legal para la modificación del Numeral 5.8 (Operaciones Para Normas Internas) del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Versión 3.0 del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, aprobado mediante Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-040/2024, de 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo establecido en el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-024-SIS/2025, de 06 de marzo de 2025(...)".



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: SE APRUEBA la modificación del Numeral 5.8 Operaciones Para Normas Internas del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Versión 3.0 del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, aprobado mediante la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-040/2024, de 31 de diciembre de 2024, de conformidad a la siguiente redacción:

"5.8. Operaciones para Normas Internas

De acuerdo con el marco normativo interno y en concordancia a la estrategia de implementación de software libre y estándares abiertos, se incluirá en los perfiles de cada personal del SENAPE como conocimientos requeridos complementarios, que los servidores públicos preferentemente deban contar con el manejo de herramientas ofimáticas basadas en código abierto o software libre, esta inclusión permitirá un avance más en la utilización de herramientas tecnológicas, que forman parte de la transición hacia una infraestructura basada en software libre y estándares abiertos.

No.	No. Norma	Propuesta
1	POAls (Conocimientos Requeridos - complementarios)	El servidor público debe contar preferentemente con conocimientos complementarios en el manejo de herramientas ofimáticas basadas en código abierto o software libre".

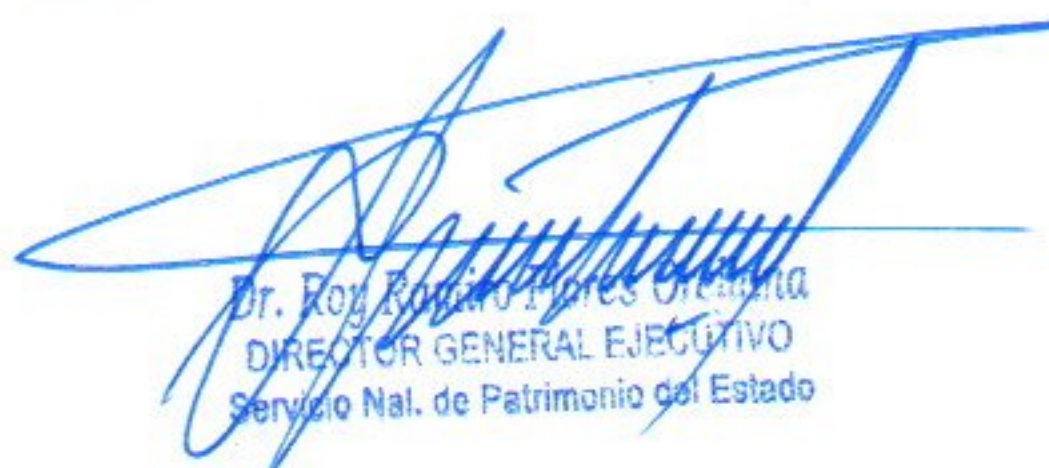
SEGUNDO: SE DISPONE mantener firme y subsistente las demás disposiciones contenidas en el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Versión 3.0 del Servicio Nacional de Patrimonio del

Estado - SENAPE, aprobado mediante la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-040/2024, de 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: SE APRUEBAN el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-024-SIS/2025, de 06 de marzo de 2025, emitido por el Área de Sistemas dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-066-UAJ/2025, de 14 de abril de 2025 emitido por la Dirección Jurídica, que sustentan y forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO: SE INSTRUYE a la Dirección Administrativa y Financiera dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Roy Rodrigo Flores Ordoñez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: A-158-E
RRFO/JVTM/GEPG/Fabian Lupa
C.c. D.G.E.-D.J.-D.A.F.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LA PAZ
Calle Hugo Estrada
Nro.94, Zona Miraflores
Telf. +2 220081
+2 220048
Fax: +2 2223089

SANTA CRUZ
Calle Libertad
Esq. Andrés Ibáñez
Nro. 725
Telf. +03 3349661

COCHABAMBA
Plaza 14 de
Septiembre, Acera
Oeste Nro. 258
Telf. +04 4584052

ORURO
Calle La Plata entre
Ayacucho y
Cochabamba
Nro. 5782
Telf. +02 5253513

TRINIDAD
Calle Santa Cruz
Nro. 458
Telf. +03 4621627

SUCRE
Calle Aniceto Arce
Nro. 449
Telf. +04 6452917